



MÉTODO DEL VALOR DE TRANSACCIÓN

MOTIVOS PARA SU RECHAZO

Cr. Jaime Borgiani
Cra. Fabiana Fernández

*Acuerdo Relativo a la
Aplicación del Artículo
VII de la OMC (AV)*

*Normas de Valoración
en Aduana*

*Principal método de
valoración: **VALOR DE
TRANSACCION (VT)***

*Primera base para la
determinación del Valor
en Aduana (VA)*

*Debe ser el método
utilizado en la mayor
medida posible*

**VALOR DE
TRANSACCION**

*Artículo 1
+
Artículo 8*

*Si no se puede determinar,
se recurre a los métodos
«secundarios»*

**¿CUÁNDO NO SE PUEDE
DETERMINAR?**

Artículo 1 AV:

«El valor en aduana de las mercancías importadas será el valor de transacción, es decir, el **precio realmente pagado o por pagar** por las mercancías cuando éstas se **venden para su exportación al país de importación, ajustado** de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8**, siempre que concurran las siguientes **circunstancias (...)**»

De esta definición obtenemos los elementos para determinar los motivos por los cuales se puede **rechazar el VALOR DE TRANSACCION**

¿Cuándo no se puede aplicar el método de VT?

1º) No se cumple con artículo 1 del AV

2º) No se cumple con artículo 8 del AV

¿Cuándo no se cumple con el artículo 1 AV?



- I) No hay un precio realmente pagado o por pagar.
- II) No hay venta para la exportación al país de importación.
- III) No se cumplen las **circunstancias** para la aplicación del valor de transacción (artículo 1.1)

Es decir que:

- 1) existen restricciones (art. 1.1.a)
- 2) condición o contraprestación que no pueda valorarse (art. 1.1.b)
- 3) reversiones que no se pueden ajustar por artículo 8.1.d (art. 1.1.c)
- 4) vinculación entre el comprador y vendedor afecta el valor de transacción (art. 1.1.d)

¿Cuándo no se cumple con el artículo 8 AV?



Artículo 8 AV:

- Para determinar el valor en aduana de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, se **añadirán al precio realmente pagado o por pagar** por las mercaderías importadas, los elementos determinados.
- Las adiciones al precio realmente pagado o por pagar previstas **solo podrán hacerse sobre la base de datos objetivos y cuantificables.**



¿Cuándo no se puede aplicar el artículo 8 AV?



Entonces, no se podrá aplicar el artículo 8:

I) cuando no se cuente con datos objetivos o cuantificables sobre:

- 1) Gastos de corretaje y de comisión (excepto de compra), costos de los envases y embalajes de las mercancías importadas.
- 2) El valor de las prestaciones suministradas gratuitamente o precio reducido.
- 3) Los cánones y derechos de licencia.
- 4) El valor de cualquier parte del producto de la reventa, cesión o utilización que se revierta directa/ indirectamente.
- 5) Gastos transporte, carga, descarga y manipulación, costo del seguro.

El tercer motivo de rechazo del Valor de Transacción: Decisión 6.1.



¿Cuándo no se puede aplicar el método VT?

3º) Aplicación de la Decisión 6.1



¿Cuándo se aplica la Decisión 6.1?



- *«Casos en que las Administraciones de Aduanas tengan motivos para dudar de la veracidad o exactitud del valor declarado»*
- Esta Decisión establece el **procedimiento** a seguir por las Aduanas en estos casos.
- De su aplicación puede resultar el rechazo del VT.
- De forma previa a decidir su rechazo, el importador deberá tener dos oportunidades para responder.

¿Cómo se aplica la Decisión 6.1?



Aduana

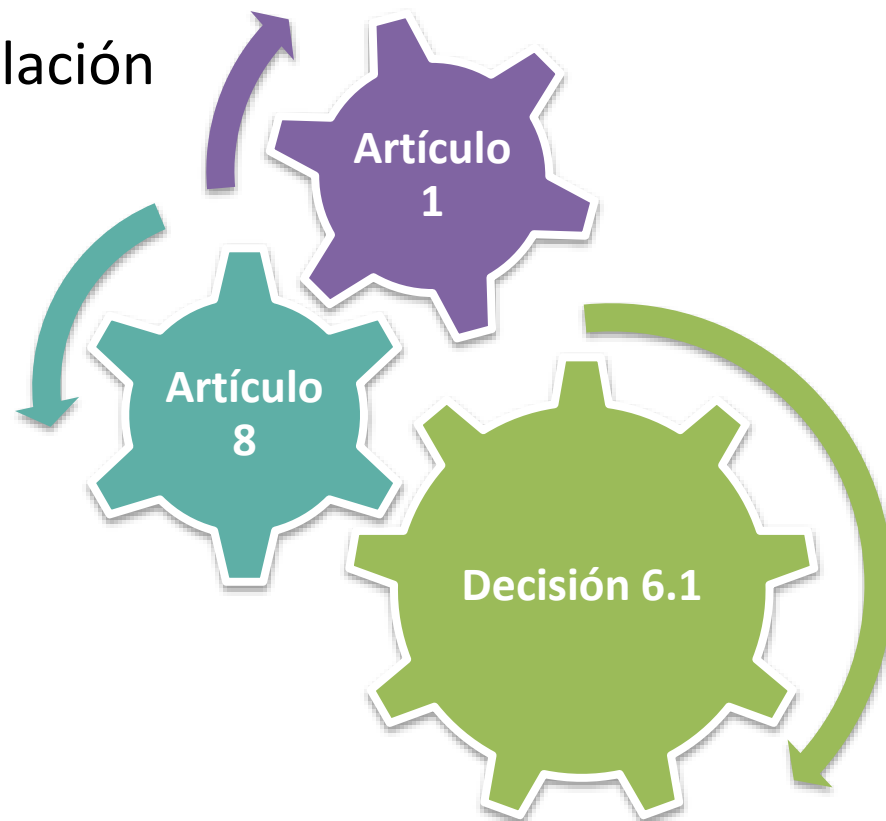
- ✓ Tiene motivos justificados para dudar sobre el valor declarado.
- ✓ Solicita información complementaria, si es requerido comunica por escrito las dudas al importador.
- ✓ Recibe respuesta del importador, si es suficiente para explicar las dudas, se culmina el proceso.
- ✓ Si no es suficiente para justificar, o el importador no responde, y persisten las dudas, podrá rechazar el VT.
- ✓ Comunicará al importador esta conclusión.
- ✓ Otorga oportunidad al importador de responder.
- ✓ Si este responde y es satisfactorio, se culmina el proceso.
- ✓ Si este responde y no es satisfactorio, o no responde, se adopta la decisión definitiva de rechazar el VT.
- ✓ Comunica por escrito al importador, indicando los motivos que la inspiran.

Importador

- ✓ Tiene derecho a solicitar por escrito:
 - explicación los motivos por los cuales la Aduana tiene dudas sobre el VT declarado;
 - razones por las cuales se descarta el VT.
- ✓ Tiene derecho a aportar pruebas en dos oportunidades:
 - 1º) cuando se le comunican las dudas de la Aduana sobre el VT declarado
 - 2º) previo a que la Aduana adopte una decisión definitiva.

¿Cómo se prueba el rechazo del VT?

- Rechazo por Artículo 1 / Vinculación
- Rechazo por Artículo 8
- Decisión 6.1



¿Qué implica el rechazo del VT?



- La valoración de la mercaderías mediante los métodos “secundarios”.
- Explicación al importador, si lo requiere, del método utilizado para la determinación del VA (artículo 16 AV)
- Explicación del método utilizado no implica dar a conocer datos de índole confidencial, solo en el ámbito judicial o tribunal administrativo.

Artículo 10 AV – toda información que por su naturaleza sea confidencial o que se suministre con carácter de tal a los efectos de la valoración en aduana será considerada como estrictamente confidencial por las autoridades pertinentes (...) salvo en la medida en que pueda ser necesario revelarla en el contexto de un procedimiento judicial.



¿Cómo se rechaza del VT?



- *Explicación de motivos al importador del rechazo*
- *Oportunidad del importador de hacer sus descargos*
- *Resolución*
- *Recurso*
- *Garantía de tributos*

Estadísticas sobre los métodos de valoración declarados



Método/Año	2015	2016	2017 *
Artículo 1	97,6%	97,0%	97,4%
Artículo 2	1,8%	2,1%	2,0%
Artículo 3	0,3%	0,4%	0,3%
Artículo 5	0,0%	0,0%	0,0%
Artículo 6	0,0%	0,0%	0,0%
Artículo 7	0,3%	0,5%	0,3%
	100,0%	100,0%	100,0%

* A noviembre 2017



Muchas gracias.